

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2024. El 7 de marzo de 2024 a través del correo electrónico institucional, el asistente social adscrito a los Juzgados de Familia de esta localidad aporta constancia en la estableció contacto telefónico al número 3147989702 en donde le manifiestan que la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL falleció. En la misma fecha la señora ALEIDA CARVAJAL FRANCO aporta el Registro Civil de Defunción de la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL cuyo deceso ocurrió el día 22 de enero de 2021. Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2024

Este Despacho Judicial mediante auto No. 103 del 8 de febrero de 2024, entre otros ordenamientos citó de oficio a la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL persona declarada en interdicción mediante sentencia No. 26 del 22 de abril de 2016, así como también se citó a la señora ALEIDA CARVAJAL FRANCO nombrada como curadora para que comparecieran al Despacho y realizaran las manifestaciones respecto a las decisiones del auto citado.

Vencido el término para comparecer al Despacho, la señora ALEIDA CARVAJAL FRANCO guardó silencio, solo hasta el día 7 de marzo de 2024 compareció y aportó el Registro Civil de Defunción de la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL.

Considerando entonces que la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL, falleció el 22 de enero de 2021, observa el Juzgado que, en el presente caso, se configura una causal atípica de terminación anormal del proceso, denominada sustracción de materia, es decir, el objeto de la demanda ya no existe, por la muerte de la titular del acto jurídico objeto de la presente revisión conforme la Ley 1996 de 2019 y resultaría inocuo adelantar el presente proceso, para finalmente proferir una decisión inhibitoria. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Se ordenará oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Salgar, Cundinamarca, donde reposa el Registro Civil de Nacimiento de la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL con indicativo serial No. 30769373 NUIP JXW 741220 para que se cancele la anotación de la Curaduría de carácter general que reposa en el registro correspondiente de la antes citada. Comuníquese.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente REVISIÓN DE INTERDICCIÓN, promovida de oficio por el Despacho, de conformidad con el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019, por SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Salgar, Cundinamarca, donde reposa el Registro Civil de Nacimiento de la señora ALEIDA SÁNCHEZ CARVAJAL con indicativo serial No. 30769373 NUIP JXW 741220 para que se cancele la anotación de la Curaduría de carácter general que reposa en el registro correspondiente de la antes citada. Comuníquese.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente expediente de revisión una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 055 del 22 de marzo de 2024  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, 2 de abril de 2024. El 1º de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06424e78ada3cb44993984ec59352e9c98d52dc823afe40bb46403114bdb87d**

Documento generado en 21/03/2024 12:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>